ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARRIAGA ANDRADE.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, además lo establecido por la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, manual de contratación de la entidad.

MEDELLÍN, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con él, numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: "*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*" respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

La DESAJM en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor. Los vehículos a cargo de la entidad constituyen una valiosa herramienta de trabajo y el servicio es requerido para el desplazamiento de los funcionarios, para que así puedan adelantar diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como: visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras.

Si no se cubre la necesidad, como lo es el abastecimiento efectivo de combustible, se presentarían dificultades en el desarrollo de las funciones, actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por

lo que se requiere iniciar un nuevo proceso de contratación, para el suministro de combustible que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, con la oferta más favorable para los intereses de la entidad y que cumpla con los requisitos y necesidades exigidas por la entidad para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que, la prestación del servicio de Administración de Justicia se debe realizar de manera ininterrumpida, que la entidad no cuenta con el personal idóneo o los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad o que llegaren a hacer parte del mismo y que se encuentran en el municipio de Quibdó, así como el abastecimiento de la planta eléctrica que hace pate o llegaren a adquiriese por parte de la Entidad ubicadas en las sedes judiciales de los municipios de Quibdó en el departamento del Chocó. Conforme a esto, es indispensable que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realice un nuevo proceso de selección, de conformidad con las normas vigentes y garantizando los principios de la contratación Estatal, que permita escoger el proveedor de combustible, bajo criterios de transparencia, economía y selección objetiva.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, en el mes de marzo de 2023, la entidad suscribió el contrato de suministro de combustible N° 2023-005 con un plazo de ejecución de 5 meses, el cual culminó por agotamiento del presupuesto y vencimiento del plazo contractual el 2 de agosto de 2023; este plazo no pudo cubrir toda la anualidad, dado que el presupuesto destinado para este servicio tuvo que ser deficitado para apalancar el proceso de contratación de suministro de combustible de Apartado y Turbo dado la falta de presupuesto de funcionamiento, sin embargo, este proceso fue planeado bajo las condiciones propias del mercado dadas en los meses previos a su adjudicación, es decir, no se conocía aún los aumentos del precio del galón de gasolina decretados por el gobierno nacional; que para la fecha, mismo oscilaba entre los $9.000 y $10.000 pesos por galón, sin embargo, a la hora de terminación del citado contrato y de conformidad con la resolución 000012 del 31 de enero de 2023, mediante la cual *"se ajustan las tarifas del impuesto Nacional a la Gasolina y al Acpm",* el valor del galón de gasolina oscilaba entre los $13.800 y $14.500 pesos., dada la variación del precio del combustible actual se requiere realizar un nuevo proceso contractual.

Como se observa, existe una variación en las condiciones del mercado, específicamente en el ítem galón de gasolina, el cual ha aumentado en casi un 40% en lo corrido de la vigencia fiscal del año 2023, lo que genera una diferencia evidenciable conforme a los precios establecidos en el contrato 2023-005, situación esta ajena a la entidad, pues la misma, está dada por decisiones tomadas por el gobierno nacional a través de la cartera ministerial correspondiente.

Es así, como la entidad teniendo en cuenta dicha diferencia de precios del mercado, y que la necesidad de suministro de combustible persiste, realiza un nuevo estudio de mercado donde se consideran las condiciones actuales, garantizando que pueda de esta manera suministrarse el combustible requerido por la entidad, a los precios actuales y de conformidad con los límites de consumo de combustible por vehículo mensualmente establecidos en el **Acuerdo PSAA16-10481 de marzo 9 de 2016.**

Actualmente, encontramos que el precio promedio del mercado, resultante de las

cotizaciones allegadas para el estudio de mercado, se encuentra en **$15.433** pesos por galón de gasolina, de igual modo se aclara que el precio del galón de la gasolina continuará incrementando mensualmente de acuerdo a los valores que establezca el gobierno nacional, hecho este, que es tenido en cuenta dentro del presente proceso de selección, y en tal sentido, se aclara que los precios previstos la evidencia real del mercado, en el cual ya se encuentran incluidos los incrementos autorizados por el gobiernos nacional, donde los mismos no serán entendidos como una modificación al presente proceso de selección.

Adicional a lo anterior, la entidad cuenta con la necesidad de adquirir el suministro de ACPM, para garantizar el funcionamiento de la planta eléctrica, ubicada Palacio de Justicia de Quibdó, que garantiza la debida y adecuada de la prestación del servicio en los diferentes cortes de energía realizados por la empresa DISPAC en el Departamento del Chocó, suspensiones estas que pueden superar las 30 al mes, debiendo la entidad garantizar en todo momento la prestación del servicio, en tal sentido, se debe garantizar el suministro de aproximadamente 30 galones de ACPM que consume la planta por día completo sin el servicio de energía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se relacionan de manera directa las necesidades de la entidad, así:

Vehículos:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, actualmente dentro de su parque automotor cuenta con cuatro camionetas (04) en funcionamiento con placas OBI229, OBI228, OBI272 y OCK378 y una (01) motocicleta con placa HPE35E que se encuentran a disposición de la Coordinación Administrativa de Quibdó, el Consejo Seccional del Chocó, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó y los Juzgados Penales Especializados.

Planta eléctrica:

La planta eléctrica se abastece con combustible ACPM. En caso de falla del servicio de energía eléctrica, o suspensión, ésta entra a suministrar energía eléctrica de forma independiente al ascensor, equipos de cómputo, áreas comunes, bombas de agua y sala técnica de seguridad; esto nos permite, entre otras cosas continuar con las operaciones de forma satisfactoria y en caso de emergencia.

La descripción de las plantas es la siguiente:

SEDE	UBICACIÓN
Palacio de Justicia de Quibdó	**Municipio de Quibdó:** Calle 24 # 1 – 30.

Lo anterior, con el propósito de brindar mayor seguridad, un mejor servicio y un continuo funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor y del Esquema de Seguridad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y que se encuentran ubicados en el municipio de Quibdó, además de satisfacer la necesidad de

transporte en forma segura a los funcionarios y empleados de Rama Judicial del Chocó, además abastecer la planta eléctrica continuar con las operaciones de forma satisfactoria y en caso de emergencia, se debe dar inicio a un proceso contractual en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes garantizando su correcto funcionamiento a través del suministro de combustible.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

1.2.1. El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial:

Objetivo específico:	Ampliar el acceso a justicia para atender las necesidades jurídicas de los ciudadanos con un enfoque diferencial, de una manera pronta, reduciendo las inequidades y las brechas territoriales de acceso
Programa:	Elaboración de estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la rama judicial a nivel nacional

1.2.1. El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2023.

1.2.2. El presupuesto oficial asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.,** incluido IVA, impuestos y contribuciones de Ley.

1.2.3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

Resolución	Fecha	Cuenta
RESOLUCIÓN No. 0064	17 de enero de 2023	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

1.2.5. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 2069 de 2020; el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y Decreto 0142 de 2023, además, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín), el Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J., y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARRIAGA ANDRADE.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente adjudicatario se obliga a suministrar el combustible a la entidad compradora de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, y prestar el servicio de manera ininterrumpida, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

El alcance del objeto a contratar contempla los siguientes componentes:

- El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe ser suministrado a los vehículos a través de estación de servicio, la cual debe estar ubicada en el Municipio de Quibdó, y desde dicho Municipio se deberá suministrar y transportar el combustible para la planta eléctrica ubicada en Quibdó.
- El combustible (gasolina corriente y ACPM), deben cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y energías.
- El combustible debe ser suministrado únicamente en la estación de servicio indicada en su propuesta por el oferente.
- El oferente debe tener en la actualidad y mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
- El oferente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o la reparación por daño de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneas, patios de servicios y demás.
- Se requiere que el producto (Gasolina corriente – ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y operativa, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes.
- La Estación De Servicios (EDS) deben contar con Sistema de Control obligatorio y a la vez con: (i) surtidores electrónicos, (ii) personal operativo para el suministro de combustible; (iii) suministrar Gasolina Corriente y ACPM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las

condiciones de operación establecidas en la presente sección.

- El oferente se compromete a garantizar que, las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible, instalados en la estación ofrecida, cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente deberán garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones.
- El oferente se compromete a que la estación(es) prestará(n) el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin importar situaciones de desabastecimiento por manifestaciones ni circunstancias similares.
- El proponente deberá garantizar que los vehículos de la Dirección Seccional tengan prioridad al momento de suministrar el combustible, toda vez que son vehículos de esquema de seguridad.

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diésel

CAPÍTULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será la Dirección Ejecutiva Seccional, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades.

El suministro de combustible será destinado para los vehículos que hacen parte o llegaren a ser parte del parque automotor y del esquema de seguridad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín al servicio de los Despachos Judiciales del Chocó, así como suministro de combustible de las plantas eléctricas que hacen pate o llegaren a adquirirse por parte de la Entidad, ubicadas en las sedes judiciales de los

municipios de Quibdó en el departamento del Chocó durante la ejecución del contrato.

ITM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Gasolina corriente	Galón
2	ACPM	Galón

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

GRUPO I -VEHÍCULOS		
CONSECUTIVO	**PLACA**	**MARCA**
1	OBI-229	TOYOTA FORTUNER
2	OBI-228	TOYOTA FORTUNER
3	OCK- 378	TOYOTA PRADO
4	OBI 272	TOYOTA FORTUNER
5	HPE 35E	MOTOCICLETA DISCOVERY

GRUPO II - PLANTA ELÉCTRICA		
CONSECUTIVO	**MUNICIPIO**	**DIRECIÓN**
1	QUIBDÓ	Calle 24 # 1 -30

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES Y LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SECOP II.

El contratista y el supervisor deberán llevar control de los suministros realizados conforme a las ***órdenes de abastecimiento*** previamente aprobadas por el supervisor del contrato y el debido diligenciamiento del **formato de *orden de abastecimiento*** dispuesto por la entidad conforme a la necesidad del servicio de los vehículos y/o generadora de energía. (dado que no se cuenta con controles de chip electrónico en las estaciones de servicio del Departamento)

El contratista deberá entregar mensualmente el **formato de *orden de abastecimiento*** de los suministros realizados junto con la factura, los cuales deberán corresponder con el reporte de ordenes aprobadas y emitidas por la supervisión del contrato, así mismo deberá realizar el debido seguimiento y reporte mensual del combustible consumido.

El Coordinador de la Seccional o quien haga sus veces en la Entidad, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor y de la maquinaria objeto del suministro de combustible, la cual será actualizada periódicamente.

- **SISTEMA MEDIDOR DE NIVEL (solo para el GRUPO II)**

El oferente para la entrega del COMBUSTIBLE ACPM de las plantas eléctricas deberá tener un vehículo que suministre el combustible el cual deberá contar con manguera y un instrumento de medición que le permita a la Entidad verificar el nivel y cantidad entregada para las plantas señaladas, junto con la medida de combustible suministrado. Las plantas eléctricas se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

Municipio Quibdó: Calle 24 # 1 -30

El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán suministros de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad (***órdenes de abastecimiento)***, los cuales deberá registrase en el **formato de *orden de abastecimiento*** por ello la oferta se solicita en PRECIO UNITARIO.

Precio por galón: El oferente deberá ***certificar por escrito*** que se compromete a que el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional o Departamental así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomado siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional o Departamental autorice la reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El proponente notificará por escrito a la Dirección Ejecución la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. No obstante, la Entidad requerirá al contratista, en cualquier momento, para realizar los ajustes mencionados.

Fijación de cupos de combustible: La entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de autorización de cupos de combustible para cada automotor. Para tal efecto, el supervisor del contrato entregará al contratista, un listado inicial de los vehículos, así como sus respectivos cupos de combustible. En caso de presentarse modificación de cupos o vehículos por la necesidad del servicio, ésta será informada por escrito al contratista, para que sean ingresados al sistema de registro y control en forma inmediata, y se proceda a la instalación o retiro del respectivo dispositivo, cuando ello proceda.

Cobertura del servicio y comunicaciones: El Proveedor debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento, el contacto entre el supervisor del contrato y el contratista. Para tal fin, con la suscripción del acta de inicio, el Proveedor deberá entregar al servidor judicial que ejerce la supervisión del contrato, un esquema detallado de personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos.

Horario: El proponente deberá ***certificar por escrito*** que se compromete a que los servicios ofertados serán ofrecidos únicamente en la estación de servicio indicada por el proponente. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de tal modo que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual **el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la paralización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación**

de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

Equipos: El proponente deberá ***certificar por escrito*** que se compromete a que, para el objeto contratado, contará contar con surtidores de gasolina corriente y surtidores de Diésel (ACPM). Estos surtidores para el suministro de combustible deben estar disponible en el municipio de Quibdó.

Desabastecimiento: El oferente debe ***certificar por escrito*** que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente o ACPM), dará prioridad al suministro de los vehículos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a fin de evitar que el servicio de administración justicia se vea afectado; así mismo, que tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuesta para ser habilitadas única y exclusivamente en caso de ser necesario.

Calidad del producto: El oferente deberá ***certificar por escrito*** en su oferta que se compromete a suministrar combustible de excelente calidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 898 de 1995.

Nota 1: El proponente conforme al anexo N°4 cumplimiento de condiciones técnicas deberá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4299 de 2005, modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 733 de 2008, allegar copia del acto administrativo o documento equivalente que le otorgó la autorización para la distribución de combustible en la estación de servicio ofrecida para el municipio de Quibdó, expedido por la autoridad competente.

Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

- El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de

2021.

CAPÍTULO IV

ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
Numeral 4 y 6 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para el presente proceso de selección mínima cuantía de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE,** incluido IVA, impuestos y contribuciones de Ley. Está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP						
No.	**FECHA**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor**	**Valor del presupuesto**
42023	12/07/2023	A02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	08	$10.500.000	$10.500.000
			TOTAL		$10.500.000	**$10.500.000**

NOTA: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley, **y se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los precios de la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario**.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato. conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y

retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (PRO UTCH):** La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001

- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL:** estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- **ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

- **Gastos de personal:** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo y los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

- Las demás contribuciones de ley.

4.3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Es importante advertir que, la legislación colombiana actual establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre otros beneficios.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

Es así como, para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a través de solicitud de cotizaciones por medios electrónicos a empresas y/o personas naturales con experiencia relacionada al objeto a contratar, recibiendo **TRES (3)** cotizaciones cotizaciones de diferentes proveedores, las cuales cumplían con las condiciones técnicas requeridas para el fin propuesto, y fueron insumo para calcular el precio promedio de mercado.

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad genero el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito a continuación

Valor promedio incluido IVA:

COTIZACION COMBUSTIBLE CHOCO															
			COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			PROMEDIO		
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	GASOLINA	GALON	$ 15,400	-	$ 15,400	$ 15,500	-	$ 15,500	$ 15,400	-	$ 15,400	$ 15,433	-	$ 15,433
2	ACPM	GALON	$ 10,300	-	$ 10,300	$ 10,200	-	$ 10,200	$ 10,600	-	$ 10,600	$ 10,367	-	$ 10,367

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los productos y/o prestación del servicio, el IVA, contribuciones y demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta la cantidad de galones suministrados y transporte, ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Nota 1. Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA)** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo**. *En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.***

En todo caso el valor ofertado incluido el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Nota 2. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial, incluido IVA, las contribuciones y demás impuestos de ley, que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**, **y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a los precios de la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario**.

Nota 3. Para la presentación de las ofertas, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4. En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 5. Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NOTA 6: El contratista está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su oferta y solo en referencia al decreto del gobierno del alza o baja de este bien se podrá modificar, teniendo en cuenta la reglamentación para ello. En ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos durante el mes sin previo aviso, manteniendo la referencia del contrato celebrado entre las partes teniendo en cuenta el precio ofertado en el cierre del proceso el cual será la referencia para el cálculo de lo decretado por el gobierno.

NOTA 7: El contratista suministrará a cada vehículo mensualmente el número de galones establecidos en el **Acuerdo PSAA16-10481 de marzo 9 de 2016** y aquellos que modifiquen complemente o adicionen, información que deberá ser suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato. En caso de requerir galones adicionales, los suministrara previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.

CAPITULO V
LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO
Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de suministro de combustible será prestado en la Estación de Servicio (EDS), que el proponente indique con la presentación de su oferta. Y para el suministro de combustible para las plantas eléctricas en el Municipio de Chocó.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín será **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

5.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, realizará el pago mensualidades vencidas de la contratación, con base en los servicios efectivamente prestado, teniendo en cuenta la cantidad de galones suministrados, y ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad;

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura electrónica cargada en la plataforma Olimpia de Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.
- Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte del supervisor del contrato.
- El Proveedor debe facturar **mensualmente** los suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados. En la cual debe dar constancia del suministro de galones de combustible para cada vehículo, (Firmado por el conductor encargado).
- La factura debe Reporte o informe de los consumos de cada vehículo, al igual que el de la planta generadora del Palacio de Justicia.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas

vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a laEntidad.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este, empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitado. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

CAPITULO VI
SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

6.1. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, que de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través del **Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Quibdó, o quien haga sus veces,** quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

6.2 OBLIGACIONES

6.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Firmar la minuta del contrato electrónicamente – SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).
3. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de las pólizas por parte de la entidad (SECOP II).
4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición o prórroga al contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.

6. Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad en el suministro de combustible.
7. Garantizar la originalidad y calidad del combustible requerido.
8. Presentar oportunamente la factura, junto con los requisitos señalados en la forma de pago.
9. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan, de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes y enviar una copia al supervisor del contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en la invitación pública, de acuerdo con la oferta presentada; la cual hará parte integral del contrato, así como el clausulado del contrato anexo a la invitación pública.
12. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo delcontrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilacionestanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuandouna situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrenciaa la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos,y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
15. Cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrolle.
16. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
17. Garantizar las especificaciones técnicas y los valores de los ítems de su propuesta de conformidad la oferta presentada, la cual formará parte integral del contrato.
18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
19. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.
20. Informar a la supervisión del contrato sobre la necesidad de realizar adiciones,prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
22. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
23. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
24. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
25. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado y los requisitos establecidos en los estudios previos. Sí el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y

Notas Crédito" a efectos de realzar el pago oportunopor parte de la Entidad.
26. El contratista deberá aportar formato de INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA, diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la certificación bancaria, a más tardar un día hábil a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta ganadora
27. Suministrar el combustible tipo ACPM para la planta de energía eléctrica de acuerdo con los requerimientos tos que efectúa el supervisor, así misma gasolina corriente a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Dirección Seccional. El contratista se obliga a comunicar a la entidad mediante escrito debidamente suscrito por el Gerente o Representante Legal de la sociedad, certificación o acreditación debidamente expedida por la autoridad competente dentro de la cual se acredite el alza en los precios del combustible contratado, el cual deberá estar de acuerdo con los precios regulados por el Ministerio de Minas y Energías, comunicación que deberá ser previa al suministro que se vaya a realizar con dicho incremento.
28. Trasladar y/o transportar el combustible requerido desde la estación de servicio hasta el punto de alimentación ubicado en el **Municipio de Quibdó** Calle 24 # 1 -30; para cada una de las plantas de la entidad, por lo cual deberá considerar los elementos necesario para que el combustible requerido quede depositado en el tanque de la planta como mangueras, bomba y otros, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para ello, así como los costos necesarios para llevar hasta el depósito final.
29. Mantener con vigencia la habilitación expedida por el Ministerio de Minas y Energías para la distribución de líquidos derivados de crudo y todos aquellos que se requieran en atención al objeto contractual.
30. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
31. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
32. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
33. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
34. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
35. Guardar total reserva de la información que por razón del suministro que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. salvo requerimiento de autoridad competente.
36. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
37. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
38. Suministrar los combustibles del objeto contractual en las ciudades y sitios indicados en la oferta y aceptados por la Entidad, en el momento requerido, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el contrato y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.
39. Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro contratado como resultado del presente proceso.
40. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como

las que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma del contratista.
2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, querealice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
6. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados.
7. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
8. Efectuar la supervisión del presente contrato.
9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación delcontrato.
10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
11. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instruccionesnecesarias para la ejecución del contrato.
12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente
13. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.
14. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA,para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento delas obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
16. Suministrar al contratista el listado de galones de combustible mensual autorizado paracada vehículo.
17. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
18. Autorizar por escrito el consumo.
19. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla todas las obligaciones establecidas en el proceso de selección y contrato electrónico.
3. Aplicar la guía y manual de contratación de la entidad establecidos para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

4. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos porel contratista y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante generados por medios formales, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

6. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.

Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y al Director Ejecutivo, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cualdeberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto ygravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.

7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimientodel contrato principal.

8. Verificar aprobar y/o rechazar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance enla ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo elcorrespondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

9. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresandocon claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los servicios.

10. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpetaque contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca conocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

11. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financierosestablecidos, en especial los de fin de la vigencia.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunosde los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho
(8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.

12. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.

13. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
14. Suministrar al contratista listado con el número de galones mensuales autorizados para cada vehículo.
15. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.
16. Autorizar previa solicitud y justificación el aumento de galones a consumir mensualmente.
17. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJME205884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente), en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO VII
SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista seleccionado deberá pagar además todos los derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (PRO UTCH):** La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001

- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL:** estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- **ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

CAPÍTULO VIII
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

8.1. MATRIZ DE RIESGOS:

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otro:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento de obligaciones contractuales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. además de realizar un control mensual de las labores ejecutadas, requiriendo al contratista por escrito, si se llegase a evidenciar algún incumplimiento del contrato.	1	1	1	Riesgo bajo	NO	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional. Si el impuesto es directamente relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista-Entidad	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Desabastecimiento de combustible	Desabastecimiento de combustible para las entidades compradoras	2	2	4	Riesgo alto	Contratista	El contratista debe prever ante esta situación y priorizar a la entidad sobre los otros clientes	1	1	2	Riesgo alto	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Alteraciones del orden público	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Contratista-Supervisor	Intervenciones coordinadas con las autoridades locales	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio	Tardanza o extemporaneidad en la prestación del servicio Retrasos en el tiempo de entrega del servicio Incumplimiento en la entrega de los servicios por parte del contratista en las condiciones solicitadas	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Verificar que el contratista preste adecuadamente el servicio, con la calidad y periodicidad establecida en los documentos del presente proceso de selección; donde para mitigar el riesgo, el contratista debe tramitar una póliza de calidad en la prestación del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	1	Medio	NO	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones sanitarias del país	Demoras en la prestación del servicio	2	2	2	Riesgo Bajo	Contratista	Aceptar y reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, adoptando las medidas de bioseguridad y las demás establecidas en la normatividad vigente	1	1	1	Moderado	si	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El no Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Salarios y Pago de prestaciones sociales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías
8	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual Daño en algún elemento, bien mueble inmueble o parque automotor de la entidad, o perjuicio a alguna persona el cual sea imputable al contratista, incluidos los causados por el transporte de biodiesel	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	4	Riesgo alto	Contratista	Solicitar garantía de Responsabilidad civil y extracontractual por valor de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT. 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma norma ISO 14001.

Documentos soportes del presente estudio:

- CDP
- Análisis económico del sector
- 3 cotizaciones

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador



WILSON CARREÑO MURCIA
Director Administrativo de la Coordinación de Quibdó, Chocó



MONICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Servidora Área Financiera
Componente Financiero



CRISTIAN TORO RIOS
Coordinador Grupo Contratación
Componente Jurídico

Fecha de publicación del documento
29 de septiembre de 2023.